



INDICE

1. [Procedimiento a seguir en caso de retraso de entrada al centro de alumnos sin justificante médico. Pág. 2](#)
2. [Procedimiento a seguir para sacar a alumnos del instituto dentro del horario lectivo. Pág. 2](#)
3. [Procedimiento a seguir durante las guardias de recreo Pág.2](#)
4. [Protocolo de actuación sobre identidad de género. Pág. 3](#)
5. [Protocolo en caso de olas de calor o altas temperaturas excepcionales. Pág.7](#)
6. [Protocolo de actuación en caso de convocatoria de huelga de estudiantes. Pág.23](#)



1. Procedimiento a seguir en caso de retraso de entrada al centro de alumnos sin justificante médico.

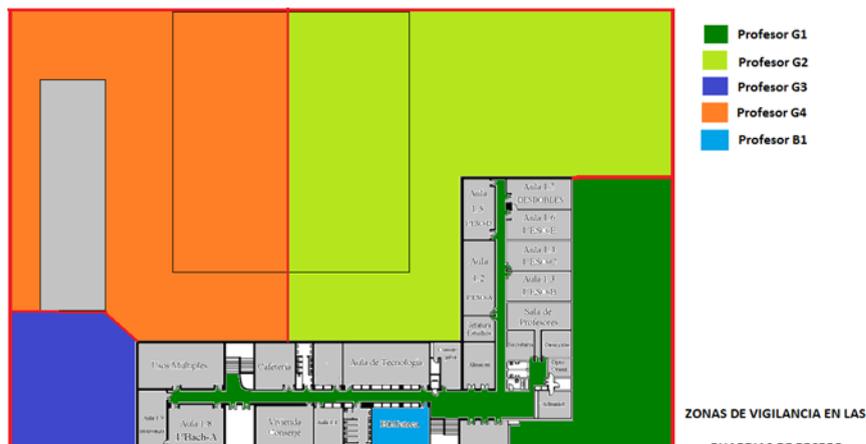
- a) En caso de llegar hasta cinco minutos después del toque de timbre o hilo musical, podrá entrar en clase justificando verbalmente el motivo del retraso, el cual debe ser anotado en Séneca y evaluado de forma conveniente. La reincidencia será motivo de amonestación.
- b) Si se superan los cinco minutos de retraso,
 1. En caso de presentar justificante en el que se detalle la hora de atención, el alumno podrá incorporarse a su clase. El profesor anotará el correspondiente retraso en Séneca.
 2. Si no media justificación alguna, el alumno no podrá interrumpir las clases y deberá permanecer en las dependencias inferiores del centro, principalmente en la biblioteca o en el banco del vestíbulo, y esperar al siguiente toque de timbre o hilo musical para incorporarse a las mismas. En caso de reincidencia, el/la tutor/a se pondrá en contacto con las familias para determinar las causas que motivan esos retrasos e intentar que no vuelvan a producirse. Si la causa se debe a situaciones familiares relacionadas con la negligencia o dejadez del derecho a la educación del alumnado, se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales. Si la causa está relacionada con conductas contrarias el/la tutor/a pondrá un parte por cada tres retrasos.

2. Procedimiento a seguir para sacar a alumnos del instituto dentro del horario lectivo

- a) Su tutor legal o persona mayor de edad autorizada se presentará en el centro y hará la solicitud argumentada
- b) En caso de salidas con hora prevista con antelación, el alumno implicado debe bajar pidiendo permiso al profesor sin necesidad de que suban por él las ordenanzas; en su defecto, serán las ordenanzas las que suban por el alumno.
- c) Un profesor de guardia o miembro de equipo directivo, en su defecto, supervisará la solicitud y la autorizará dejando constancia en documento al efecto ubicado en la conserjería del instituto, completando los datos en su totalidad.
- d) El profesorado de guardia supervisará que la persona que recoge al alumnado, en caso de no ser el padre o madre, esté debidamente autorizado.

3. Procedimiento a seguir durante las guardias de recreo

Una vez que han sido desalojadas todas las aulas y no quedan alumnos por los pasillos, la distribución de los profesores de guardia se hará conforme al siguiente esquema:



4. Protocolo de actuación sobre identidad de género

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o “transfobia”.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

4.1. Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

1. De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.
2. El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.
3. Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y



erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

4. Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

4.2. Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de “transfobia”, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

4.3. Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
2. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno.
3. Cuando el tutor de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.
4. Realizada la identificación de las necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.



5. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
6. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

4.4. Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno, escuchados los profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de Calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizaren el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

4.5. Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual,



PROTOCOLOS 2022 -2023

incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.

2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones desensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.
4. Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

4.6. Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente un componente sexual, homóforo o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor, tutor, la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor de la información siempre informará al director o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.



4.7. Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientadas a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

5. Protocolo en caso de olas de calor o altas temperaturas excepcionales

Directorio de llamadas

Emergencias sanitarias (riesgo vital)	061
Emergencias sanitarias (sin riesgo vital)	959 527 174
Policía Local	959 351 212
Protección Civil	661 254 612
Centro de Salud	959 524 447
Servicio Andaluz de Salud	959 350 015
Delegación de educación	959 004 000

1. Normativa

El artículo 2.2 de la Orden de 16 de abril de 2008, por la que se regula el procedimiento para la elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, establece que uno de los objetivos que se persiguen con el Plan de Autoprotección del centro docente es concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de establecer protocolos de actuación y hábitos de entrenamiento para solventar situaciones de emergencia de diversa índole.

Los centros docentes, como locales de pública concurrencia, se encuentran sometidos a normas que pretenden salvaguardar la seguridad e integridad de las personas que trabajan o estudian allí. Pero en ocasiones es recomendable complementar dichas normas con protocolos que prevean y anticipen pautas que proporcionen organización y unidad de acción frente a las contingencias, conociendo las condiciones de los edificios e instalaciones de los que disponen y planificando adecuadamente su Plan de Autoprotección.

Por otra parte, la normativa vigente por la que se aprueban los correspondientes Reglamentos Orgánicos de los centros docentes, establece que el reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará, entre otros aspectos, el Plan de



Autoprotección del centro.

2. Objetivos

En este contexto normativo, el presente protocolo general pretende establecer, en el ámbito educativo, pautas comunes de acción ante olas de calor y altas temperaturas excepcionales, y facilitar la redacción, concreción y adaptación del mismo en los centros docentes en los que resulta de aplicación, así como su integración en el Plan de Autoprotección de dichos centros, en aplicación de lo dispuesto en la citada Orden de 16 de abril de 2008.

Las olas de calor vienen siendo un fenómeno que se repite con cierta frecuencia en el entorno mediterráneo, y que actualmente podría enmarcarse en los fenómenos complejos agrupados bajo el concepto de cambio climático. Por ello, además de las acciones educativas relacionadas con la sensibilización y la sostenibilidad ambiental, es necesario considerar las importantes repercusiones que este tipo de sucesos tiene sobre determinadas poblaciones de riesgo. Así, la atención y protección del alumnado ante una situación excepcional de altas temperaturas debe ser prioritaria.

Los protocolos escolares deben ser instrumentos útiles para atender situaciones reales que puedan producirse con cierta probabilidad. En este sentido, cada centro docente, en función de sus experiencias, y considerando las evidencias y las probabilidades de ocurrencia de los fenómenos meteorológicos y sus implicaciones, debe dotarse de instrumentos de actuación que aseguren la previsión general de las actividades de preparación y mitigación de los efectos de las adversidades climáticas, con objeto de reducir los impactos de la mismas.

Por todo ello, el presente protocolo general pretende proporcionar una respuesta adecuada en el ámbito educativo ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales, considerando en este contexto las características esenciales del servicio educativo, la prestación de los servicios complementarios y las medidas organizativas que pueden adoptarse en los centros docentes para garantizar, en todo caso, el bienestar y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa. Este documento debe ser entendido como el conjunto de actuaciones y medidas organizativas que pueden ser seleccionadas según su oportunidad, adaptadas, concretadas y puestas en práctica en los centros docentes para planificar las actuaciones de seguridad tendentes a neutralizar o minimizar las consecuencias de estos fenómenos meteorológicos, procurando preservar la salud y el bienestar de todas las personas que conviven en dichos centros y, especialmente, del alumnado.

La utilidad de disponer en los centros docentes de un protocolo de actuación ante olas de calor y altas temperaturas excepcionales se concreta en aspectos como los siguientes:

- Reduce el margen de error en las decisiones a adoptar por estar basadas en análisis previos de las medidas organizativas que deben tomarse en el centro en función de sus propias características.
- Reduce el tiempo necesario para resolver cada situación al considerar el planteamiento previo de las diversas posibilidades en relación con las medidas y acciones que resultan más idóneas en cada caso.
- ▣ Reduce la incertidumbre y aporta seguridad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Facilita el conocimiento de las medidas oportunas para la protección de la salud y el bienestar de las personas y la organización de los espacios y actividades de los centros en las situaciones de aplicación.
- Clarifica con carácter previo la distribución de las tareas y responsabilidades para la



adopción de las medidas organizativas que correspondan en el centro docente.

3. Valoración de las situaciones meteorológicas adversas en cuanto a olas de calor

- En el Anexo del protocolo general figuran, para la zona de Litoral de Huelva, los siguientes valores umbrales: Amarillo: 36°C Naranja: 39°C Rojo: 42°C
- Según el sitio web meteoblue.com, los datos históricos para el municipio de Palos de la Frontera son:



- Para este protocolo nos interesa sobre todo la curva superior, la de días calurosos. Según ella podemos esperar:

Mes	Media de la temperatura
Mayo	32
Junio	37
Julio	40
Agosto	39
Septiembre	36
Octubre	31

- Estos datos se refieren a la media de las temperaturas en las horas de día del día más caliente. Los valores puntuales en las horas lectivas serán sensiblemente superiores.
- En cuanto al porcentaje de días soleados:



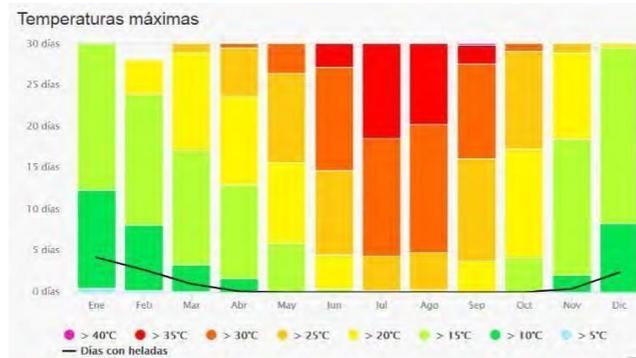
De esta gráfica podemos extraer

Mes	Días de sol	Días parcialmente nublados	Días nublados
Mayo	11.7	16.1	3.2
Junio	19.9	9.2	0.9
Julio	25.3	5.5	0.2



Agosto	22.9	7.6	0.5
Septiembre	17.2	11.2	1.6
Octubre	14.3	11.6	5.1

En cuanto a las temperaturas máximas



La gráfica muestra los días al mes en que se alcanzan determinadas temperaturas. En los meses que nos interesan:

Mes	>15°	>20°	>25°	>30°	>35°	>40°
Mayo	5.9	9.7	10.8	4.3	0.2	0
Junio	0.4	4.1	10.2	12.5	2.8	0
Julio	0	0.2	4.2	14.3	11.3	0.9
Agosto	0	0.3	4.5	15.5	10.4	0.4
Septiembre	0	3.8	12.4	11.4	2.3	0.1
Octubre	4.2	13.1	11.9	1.9	0	0



Hay que hacer notar que estos datos responden a medias de los últimos 35 años. Debido al cambio climático, los últimos años se cuenta entre los más calurosos. La temperatura máxima registrada en los tres últimos años por la estación Ronda Huelva Este, la más cercana al Centro fue de 42.0 ° C el día 05/09/2016.

4. Descripción del centro docente

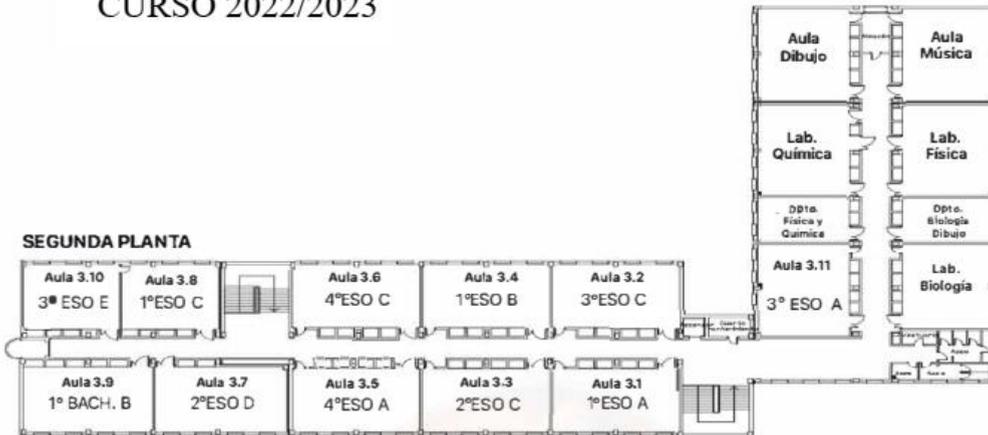
El IES Carabelas consta básicamente de un único edificio en forma de L y tres plantas. En el ala principal del mismo se encuentran la mayor parte de las aulas, distribuidas a ambos lados de un pasillo central. El ala más corta integra fundamentalmente los departamentos, laboratorios y aulas de informática.

- En lo que respecta a este protocolo, las zonas comunes del centro se clasifican
 - Aulas de numeración impar, a la izquierda del pasillo central según se avanza desde la escalera principal, tiene una orientación SSW, por lo que recibe el sol directo durante la mayor parte de la mañana. En estas aulas, que se corresponden con la numeración impar, es donde el problema de exceso de calor se hace más acuciante.
 - Aulas de numeración par, a la derecha del pasillo, con orientación NNE. No entra el sol directo por lo que tienden a ser frías en invierno, pero en ellas el problema de exceso de calor es menor.
 - Pasillos, algo estrechos y con ventilación sólo en sus extremos.
- Despachos y sala de profesores, en la planta baja en la esquina W del edificio. Disponen de aire acondicionado.
- A la corta del edificio, con orientaciones ENE y WSW. En esta zona los principales problemas de calor se encuentran en las aulas de informática, ocasionados por el calor que desprenden los equipos.
- Patios, sin apenas zonas de sombra, excepto la parte del patio cercana al edificio y una estrecha zona de patio entre la fachada y la puerta principal, con árboles.
- Gimnasio, en un pequeño edificio separado del principal. En su parte trasera, una estrecha franja de patio también está sombreada por árboles.



CURSO 2022/2023

SEGUNDA PLANTA



PRIMERA PLANTA



PLANTA BAJA





- Las actividades y servicios complementarios que se realizan en el centro son los habituales de un centro educativo. Incluyen:
- Clases lectivas de lunes a viernes en horario de 8.15 a 14.45, con un recreo de 11.35 a 11.45.
- Grupos de trabajo y cursos de formación algunas tardes, en horario irregular.
- El alumnado del centro en el curso 22/23 es de 525 alumnos en ESO, 33 en FPB y alumnos en 115 Bachillerato, lo que suma un total de alumnos. El claustro de profesores cuenta con 61 miembros y el personal laboral conformado por 2 conserjes, un administrativo y 4 miembros de la limpieza.
- No existen grupos que pudieran ser especialmente vulnerables frente a los efectos de las altas temperaturas. Consultada la declaración de enfermedades especiales que los padres entregan con la matrícula, sí que se dan algunos casos particulares de alumnos y alumnas que pudiera presentar un riesgo especial por golpes de calor. Este alumnado se pondrá en conocimiento del profesorado al inicio de curso y toda la información sobre cómo actuar con él se encontrará situada en la conserjería, en la pared, en una carpeta de plástico elaborada expofeso con el objeto de tomar las medidas descritas en el protocolo.





5. Fases del protocolo

• Preparación

- El protocolo se inició durante el curso 2017/2018 para concretar el elaborado por la Junta de Andalucía.

A lo largo de los siguientes cursos resultará suficiente la revisión del protocolo, actualizando las personas responsables que puedan cesar en sus funciones y la lista de alumnos especialmente vulnerables.

• Activación

a) Época

Como consta en el protocolo general, la activación del protocolo general tiene un carácter estacional y su época de activación de forma general corresponderá a los meses de junio, julio y septiembre, aunque estas fechas pueden adelantarse o retrasarse en función de las condiciones del momento. En el mismo documento se especifica que con carácter general el protocolo podrá activarse de 1 de junio a 31 de julio y de 1 a 31 de septiembre, aunque de nuevo se insiste en que estas fechas pueden adecuarse a las condiciones meteorológicas.

b) Criterios para la activación del protocolo

El protocolo será activado por la dirección del centro docente. Este tomará como criterio general de referencia el nivel de alerta proporcionado por el Plan Andaluz de prevención de los efectos de la temperatura sobre la salud. Endicho plan se establece la predicción de las temperaturas en cada provincia de Andalucía según los valores proporcionado por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET). Estos valores serán predictivos y se refieren a la temperatura del día en vigor y de los cuatro siguientes. Según estos valores se establecen cuatro niveles de alerta sanitaria:

- Nivel verde o nivel 0: no se prevé que se superen durante cinco días consecutivos las temperaturas umbrales máximas y mínimas.
- Nivel amarillo o nivel 1: se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante uno o dos días seguidos.
- Nivel naranja o nivel 2: se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante tres o cuatro días seguidos.
- Nivel rojo o nivel 3: se prevé la superación de las temperaturas umbrales máximas y mínimas durante cinco o más días seguidos.
- Dado que los datos son predictivos una alerta puede quedar desactivada al no cumplirse la previsión inicial.
- Para cada nivel de alerta que no sea el verde se tomarán las medidas organizativas para la protección del alumnado, así como las medidas informativas y preventivas.



c) Medidas organizativas de carácter general

Son las que constan en el protocolo general y se tomarán por parte de la Consejería de Educación y serán comunicadas a los centros por los siguientes medios:

- Comunicaciones oficiales a los centros docentes
- Página Web de la Consejería
- Avisos y mensajes a través del sistema de información Séneca.

La Administración educativa, si lo considera necesario, comunicará también las medidas organizativas a los servicios sanitarios, de emergencia o de Protección Civil correspondientes con el objeto de garantizar actuaciones coordinadas.

Estas medidas organizativas podrían consistir en:

Con carácter oficial debe evitarse la realización de actividades en los espacios que resulten más calurosos, permitiendo el traslado del alumnado a otros espacios o instalaciones del centro docente que resulten más abiertos, frescos y sombreados para la realización de dichas actividades.

Asimismo, a criterio de los equipos directivos, podrá organizarse la realización de las distintas actividades dentro del horario lectivo que mejor se ajuste a estas circunstancias meteorológicas, evitando realizar tareas de mayor actividad física por parte del alumnado en las horas más calurosas del día y procurando que dichas actividades se realicen en espacios de sombra.

En la realización de las actividades se prestará especial atención y cuidado al alumnado con necesidades educativas especiales, al alumnado con enfermedades crónicas o cuidados especiales

Estas medidas organizativas deberán adoptarse considerando que el horario general del centro docente debe mantenerse sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.

d) Medidas organizativas de carácter específico

1. Actividades lectivas

- En aplicación del principio de autonomía organizativa, podrá flexibilizar el horario del alumnado con la finalidad de adaptarse a las circunstancias de altas temperaturas excepcionales.
- Se podrá permitir la salida del alumnado, de acuerdo con las familias, en los horarios que el Centro establezca.
- Las faltas se podrán considerar justificadas siempre que haya sido comunicadas por el alumno
- Para garantizar la debida evaluación, se permitirá al alumnado la realización de las pruebas en el nuevo horario establecido.





II. Actividades complementarias y extraescolares

- Podría resultar necesario revisar la programación de las actividades complementarias y extraescolares por si procediera aplazarlas o suprimirlas de acuerdo con las previsiones para el momento y el lugar donde vayan a realizarse. En cualquier caso, se garantizará el contacto con las personas responsables de la organización de la actividad para la coordinación de las medidas que fuera necesario adoptar.

III. Servicios complementarios

No se alterará la prestación de los servicios, debiendo mantenerse los horarios y las condiciones de prestación de los mismos.

e) Recomendaciones generales de protección, seguridad y bienestar del alumnado

En el protocolo general elaborado por la consejería figuran, además de las medidas anteriores medidas, las siguientes recomendaciones:

- El alumnado debe mantenerse suficientemente hidratado por lo que se debe facilitar beber agua y líquidos con la frecuencia necesaria.
- Proporcionar a las familias, si se viera necesario, orientaciones sobre las protecciones frente a elevadas temperaturas en lo referente a la vestimenta adecuada, el uso de protectores solares y desayunos que resulten adecuados.
- Revisar el botiquín del centro con objeto de verificar que se dispone del material adecuado para atender los primeros auxilios en golpes de calor.
- Requerir la asistencia sanitaria si se viese necesario.
- Se atenderá tanto a la protección del alumnado como a la del personal docente al laboral y al resto de la comunidad educativa.

f) Seguimiento y supervisión de las medidas organizativas adoptadas.

- La Inspección de Educación, en cumplimiento de sus funciones, supervisará el cumplimiento de las medidas organizativas que puedan ser dispuestas por la Consejería de Educación o por la aplicación del protocolo de actuación en el centro docente, en su caso, y asesorará a los equipos directivos para el correcto desarrollo de las mismas.

• Desactivación y normalización

La aplicación de las medidas organizativas podrá graduarse o moderarse de manera paulatina conforme vayan mejorando las circunstancias. Por último, el director o directora del centro podrá dar por finalizada la aplicación del protocolo de temperaturas excepcionales. De ello se informará a la comunidad educativa por medio de los caces que para ello se hubieran establecido. De manera específicas e informará al Consejo Escolar y al inspector de referencia.



- **Coordinación**

Es uno de los aspectos fundamentales en el protocolo para la eficacia y oportunidad de las medidas organizativas que se adopten. Se establecen tres niveles:

- **Coordinación interna**

Corresponderá a la dirección del centro:

- ✓ Activación del protocolo.
- ✓ Aprobar las medidas organizativas que se adopten.
- ✓ Informar al Consejo Escolar de la activación del protocolo y de las medidas organizativas.
- ✓ Graduar las medidas organizativas, aumentándolas o disminuyéndolas, para adaptarlas a la situación meteorológica de emergencia.
- ✓ Desactivar el protocolo.

Corresponderá a la jefatura de estudios:

- ✓ Difusión de las medidas organizativas entre el profesorado del centro y los profesores de guardia, especialmente a los equipos de guardia durante los recreos.
- ✓ Corresponderá a la coordinación del Plan de Autoprotección:
- ✓ Asesoramiento a la dirección del centro.
- ✓ Coordinación de los elementos implicados de la comunidad educativa.
- ✓ Redacción del protocolo de actuación en el ámbito educativo ante olas de calor.
- ✓ Difusión del protocolo y de las medidas organizativas.
- ✓ Revisión del protocolo.
- ✓ Difusión de las medidas organizativas entre los padres, por medio de la aplicación Séneca o de comunicaciones escritas cuando sea necesario.
- ✓ Completar el listado de alumnos y alumnas especialmente vulnerables partiendo de la declaración de padecimientos que los tutores legales entregaron con la matrícula. Corresponderá al departamento de extraescolares:
- ✓ Revisar la realización de las actividades durante la activación de del protocolo.

Corresponderá a la orientación del centro:

- Coordinación de los tutores en la difusión de las medidas organizativas entre el alumnado.

Corresponderá al Consejo Escolar:

- Aprobación del presente protocolo.

Corresponderá al FEIE:

- Contribuir a la formación del profesorado en cuanto a primeros auxilios y otros aspectos



que puedan mejorar la protección y bienestar de la comunidad educativa en situaciones de olas de calor.

- **Coordinación con la administración educativa**

Corresponderá a la dirección del centro la comunicación con el inspector o inspectora de referencia.

- **Coordinación externa**

Corresponderá a la dirección del centro:

Recibir las comunicaciones sobre emergencias climáticas que la administración educativa le pueda transmitir por los cauces oficiales habituales

Corresponderá a la coordinación del Plan de Autoprotección:

- ✓ Durante la época de activación del protocolo consultar periódicamente los servicios Web de la Consejería de Educación
- ✓ Comunicar a los servicios sanitarios y otros servicios de protección la activación del protocolo y la adopción de medidas organizativas que les competan.

Corresponderá al equipo de profesores de guardia:

- ✓ Adopción de medidas de primeros auxilios en casos de emergencia
- ✓ Avisar a los servicios sanitarios cuando se considere necesario.

g) Difusión y conocimiento

Los cauces para la difusión del protocolo y de las medidas organizativas serán:

Entre la dirección, jefatura y coordinación del Plan de autoprotección con el profesorado se utilizará preferentemente el correo electrónico.

Entre el profesorado y los alumnos y alumnas las propias clases y las sesiones de tutoría.

Entre la coordinación del Plan de Autoprotección se utilizará la aplicación Séneca y la comunicación escrita según los documentos que figuran en los anexos.

El Consejo Escolar y la inspección de referencia del centro serán informados en las reuniones correspondientes o con cualquier otro cauce que la dirección estime oportuno.

Una vez integrado este protocolo en el Plan de Autoprotección, se difundirá y se pondrá a disposición de quien quiera consultarlo junto con él.

h) Evaluación

Tras la aplicación del protocolo, si procede, se podrá elaborar un informe en el que se describan las incidencias que se hubieran producido y las propuestas destinadas a evitar su repetición. La

PROTOCOLOS 2022 -2023



cumplimentación de dicho informe podrá ser realizada a través del Sistema de Información Séneca. En concreto se valorarán aspectos como:

- a. Comprobación de la eficacia de las medidas organizativas previstas ante una situación de ola de calor o altas temperaturas excepcionales.
- b. Adecuación de los procedimientos de información, comunicación y coordinación.
- c. Grado de idoneidad de las instalaciones y recursos utilizados.
- d. Valoración de las intervenciones de los miembros de la comunidad educativa y, especialmente, del profesorado del centro, en relación con la atención al alumnado en estas circunstancias.

i) Vigencia, revisión y actualización

Según consta en el protocolo general elaborado por la Consejería, el protocolo de centro podrá tener vigencia indeterminada, aunque se recomienda su actualización en las siguientes situaciones y sobre los siguientes aspectos:

- a. Como consecuencia de las evaluaciones realizadas en su aplicación.
- b. En situaciones de cambio normativo que puedan afectarle.
- c. Cuando se produzca alteración significativa de las instalaciones del centro o de la dotación de medios o recursos, de manera tal que conlleve la modificación sustancial de lo previsto inicialmente. Cuando se produzca alteración en la composición del equipo directivo.





ANEXOS

ANEXO I MODELOS DE COMUNICACIÓN

Comunicado a las familias del alumnado:

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO DOCENTE ANTE OLAS DE CALOR O ALTAS TEMPERATURAS EXCEPCIONALES

Ante el aviso oficial de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales en la zona geográfica donde se ubica nuestro centro docente y teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas para los próximos días, se comunica a las familias del alumnado la activación del protocolo de actuación en el centro docente ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Como consecuencia de esta situación, y con la finalidad de procurar el bienestar, la seguridad y la protección de los miembros de esta comunidad educativa y, especialmente, del alumnado, se aplicarán las siguientes medidas organizativas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Estas medidas se aplicarán desde el día de y se mantendrán hasta el cese de las causas que las provocan, según la evolución de las condiciones climatológicas, de lo cual se informará oportunamente.

El horario general del centro docente se mantiene sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.

Los servicios complementarios (en su caso) de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar no se modifican, manteniendo los horarios habituales y las condiciones de prestación de dichos servicios.

En estas circunstancias, se recomienda para el alumnado el uso de ropa amplia, cómoda, decolores claros y de tejidos naturales, así como la utilización de productos de protección solar y, en su caso, protección para la cabeza. Asimismo, se recomienda adecuar la cantidad y el contenido del desayuno a las condiciones de altas temperaturas previstas.

Cualquier aclaración complementaria podrá ser proporcionada por el tutor o tutora de su hijo o hija.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.: El director o la directora del centro docente



Comunicado a la Administración educativa

ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN EL CENTRO DOCENTE ANTE OLAS DE CALOR O ALTAS TEMPERATURAS EXCEPCIONALES

Ante el aviso oficial de ola de calor o de altas temperaturas excepcionales en la zona geográfica donde se ubica nuestro centro docente y teniendo en cuenta las previsiones meteorológicas para los próximos días, se comunica la activación del protocolo de actuación en el centro docente ante olas de calor o altas temperaturas excepcionales.

Como consecuencia de esta situación, y con la finalidad de procurar el bienestar, la seguridad y la protección de los miembros de esta comunidad educativa y, especialmente, del alumnado, se aplicarán las siguientes medidas organizativas:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Estas medidas se aplicarán desde el día de y se mantendrán hasta el cese de las causas que las provocan, según la evolución de las condiciones climatológicas, de lo cual se informará oportunamente.

El horario general del centro docente se mantiene sin alteración y el alumnado podrá permanecer en el mismo, atendido por el profesorado, hasta la finalización de la jornada lectiva a las horas habituales.

Los servicios complementarios (en su caso) de aula matinal, comedor escolar y transporte escolar no se modifican, manteniendo los horarios habituales y las condiciones de prestación de dichos servicios.

De todo ello se ha informado a las familias del alumnado.

En , a de de

Fdo.: El director o la directora del centro docente

SR./SRA. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN





ANEXO II EFECTOS DEL CALOR SOBRE LA SALUD

La exposición a elevadas temperaturas puede tener consecuencias graves para la salud. Deben tener especial cuidado las personas de elevada edad, los niños y niñas menores de cinco años y las personas que realizan una actividad física importante. La acumulación excesiva de calor en el organismo adopta diferentes manifestaciones:

1. **Deshidratación y pérdida de electrolitos:** La exposición prolongada al calor implica una pérdida de agua y electrolitos a través de la sudoración. La sed es un buen indicador de la deshidratación. Un fallo en la rehidratación del cuerpo y en los niveles de electrolitos se traduce en problemas gastrointestinales y calambres musculares.
2. **Calambres musculares:** Aparecen tras un ejercicio intenso y prolongado, generalmente a altas temperaturas, en el que se suda profusamente. Se produce una pérdida importante de agua y electrolitos, de ahí que se constata hemoconcentración y niveles bajos de Na⁺ y Cl⁻ en sangre y orina.
3. **Agotamiento por calor:** Se produce principalmente cuando existe una gran deshidratación. Los síntomas incluyen pérdida de capacidad, disminución de las capacidades psicomotoras, náuseas, fatiga, etc. El agotamiento por calor es el cuadro más frecuente de las patologías por calor. Se produce por pérdida de agua, de sales o de ambas.
4. **Síncope por calor:** La pérdida de conciencia o desmayo son signos de alarma de sobrecarga térmica. La permanencia de pie o inmóvil durante mucho tiempo en un ambiente caluroso con cambio rápido de postura puede producir una bajada de tensión con disminución del caudal sanguíneo que llega al cerebro.
5. **Golpe de calor:** Es un síndrome grave que se produce por un fracaso de la termorregulación ante una sobrecarga térmica. El organismo claudica en su intento de disipar cantidades adecuadas de calor, subiendo la temperatura a más de 41° C y produciéndose un fallo multiorgánico. En este caso es necesaria la asistencia médica.

MECANISMOS DE TERMORREGULACIÓN

La temperatura corporal de los seres humanos se mantiene dentro de un estrecho margen alrededor de los 37°C. Cuando la temperatura del organismo supera los 38°C ya se pueden producir daños para la salud y, a partir de los 40,5°C, la muerte.

Para mantener constante la temperatura, el organismo ha desarrollado una serie de mecanismos fisiológicos de termorregulación cuya finalidad es el equilibrio entre el calor generador por el organismo y el calor transferido con el medio ambiente.

La principal fuente de calor del organismo es el metabolismo del propio cuerpo (calor metabólico). Cuando el metabolismo se acelera, bien a consecuencia de la actividad o como consecuencia de procesos internos, el calor metabólico aumenta. Otras fuentes de calor provienen del medio ambiente. Si la temperatura del aire y de los objetos que nos rodean es más alta que la temperatura corporal se produce una ganancia de calor propiciada por los mecanismos de transferencia de radiación y convección. Cuando la temperatura ambiente es alta, el calor cedido por el organismo es inferior al calor metabólico, por lo que el organismo aumenta su temperatura desencadenando mecanismos de defensa frente a la hipertermia, fundamentalmente, la vasodilatación periférica, el aumento de la circulación cutánea o la activación de las glándulas sudoríparas (sudoración).

La vasodilatación periférica provoca un aumento del riego sanguíneo en las capas más externas del organismo con el objeto de enfriar la sangre antes de que vuelva a los tejidos

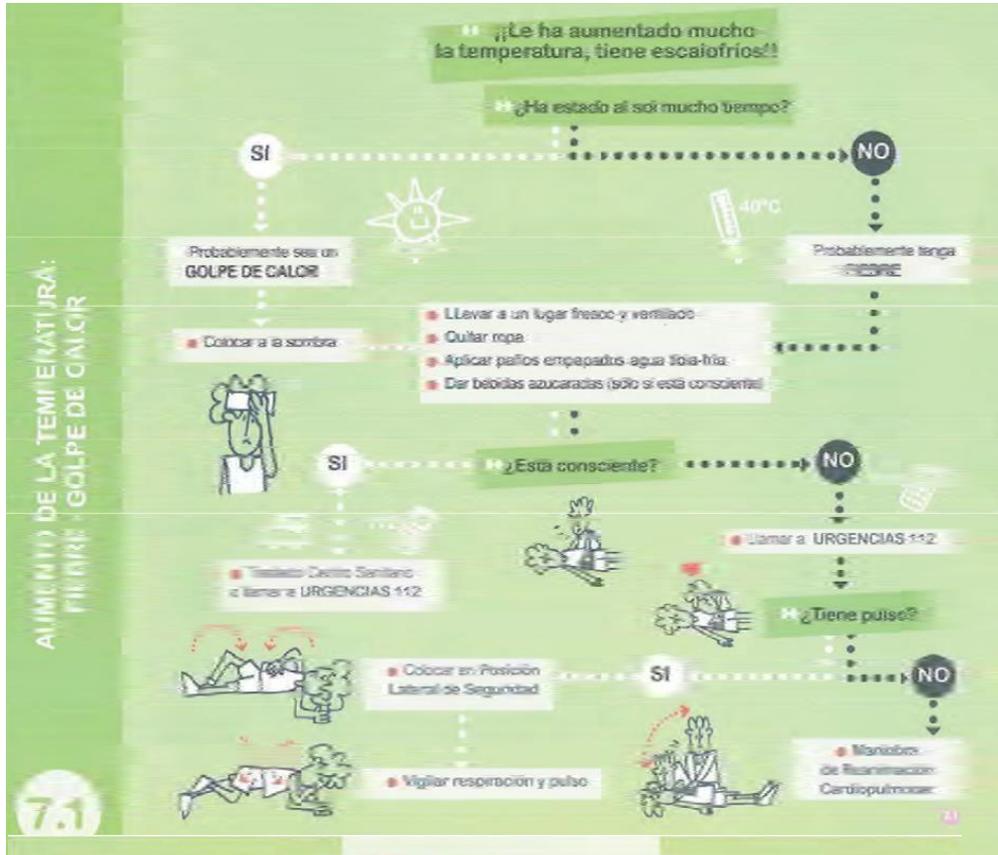


PROCOLOS 2022 -2023

corporales más profundos. Cuando la temperatura es elevada, la circulación cutánea dilata las arterias con el consiguiente aumento del flujo sanguíneo a la superficie de la piel y allí se enfría en contacto con el aire (piel enrojecida).

La sudoración es un potente mecanismo de regulación térmica gracias al cual el sudor generado se evapora en la superficie del organismo disminuyendo el calor generado por el organismo.

ANEXO III ACTUACIONES EN CASOS DE PRIMEROS AUXILIOS POR GOLPES DE CALOR



¿Qué son?

Es la elevación transitoria de la temperatura corporal por encima de 37,5º axial y 38º rectal. Puede ser debido a alguna enfermedad o por una exposición prolongada a los rayos del sol.

¿Qué síntomas son los más frecuentes?

En casos leves:

- Temperatura corporal elevada, con aumento de pulso y la respiración.
- Ojos rojos.
- Escalofríos.
- Enrojecimiento de la piel del rostro.
- Sudoración.
- En casos extremos, delirios, convulsiones y/o hasta pérdida de conocimiento.

Cuando es un golpe de calor más destacado es:

- Piel seca y caliente, enrojecida pero no sudada.
- Temperatura elevada, con aumento del pulso y frecuencia respiratoria.
- Fatiga y ralentización.
- Dolor de cabeza y mareos.
- En casos extremos, delirios, convulsiones y/o hasta pérdida de conocimiento.

¿Qué debes hacer?

- Quitar la ropa de abrigo y retirar del sol, llevándolo a un lugar fresco y ventilado (en el caso de un golpe de calor).
- Establecer un ambiente frío y desahogado.
- Aplicar paños de agua templada/fría, especialmente en la frente, nuca, axilas e ingles.
- Se pueden administrar agua o líquidos azucarados.
- Si convulsiona, ver Ficha 4.1.

En el golpe de calor, puede llegar incluso a perder la conciencia, por lo que:

- Si está inconsciente pero respira, se colocará en Posición Lateral de Seguridad.

- Si no tiene pulso iniciaremos las maniobras de reanimación cardiopulmonar (ver Ficha 2.1).
- Asesor rápidamente a URGENCIAS 112 o traslado a un Centro Sanitario.
- No dar nada de beber mientras está inconsciente.

Tienes que tener en cuenta...

- Asesor a URGENCIAS 112 o trasladar rápidamente a un Centro Sanitario si aparecen algunos de estos síntomas:
- Alteración del nivel de consciencia: desde mareo hasta pérdida de conocimiento.
- Erupción en forma de manchas de color violáceo o rojo que aparecen como consecuencia de pequeñas hemorragias en la piel.
- Colocación así: nuca y brazos de tal y como se muestra.

Te recomendamos...

- Usar el termómetro para saber cuáles son las temperaturas.
- No dar tragos de alcohol.
- No administrar medicación, especialmente aspirina.
- Asesor a los padres o responsables.



6. Protocolo de actuación en caso de convocatoria de huelga de estudiantes

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Decreto 327/2010), establece en su artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

“Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.

Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.”

En el artículo 8 de la Ley 8/1985:

«Se garantiza en los centros docentes el derecho de reunión [...]. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación de los alumnos en los centros educativos y facilitar su derecho de reunión, los centros educativos establecerán, al elaborar sus normas de organización y funcionamiento, las condiciones en las que sus alumnos pueden ejercer este derecho»

También el Decreto 327/2010 establece en su artículo 4:

“A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre”

Para ejercer el derecho de reunión, en el IES Carabelas, se procederá en la forma siguiente:

A. DERECHO DE REUNIÓN DEL ALUMNADO

1. Solicitud de reunión de la Junta de delegados/as del centro que contendrá la fecha, hora y orden del día de la reunión. No podrá coincidir con clases en las que previamente se hubieran establecido pruebas de evaluación y será comunicada a la Dirección del centro por escrito, con un día de antelación, a través del delegado/a del IES.

La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará conformada de acuerdo al art. 1 del Decreto 327/2010. La Junta de delegados y delegadas del alumnado estará integrada por todos los delegados y delegadas de clase, así como por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar del centro.

Los contenidos de la reunión deberán versar sobre asuntos de carácter educativo con una incidencia directa sobre el alumnado y se levantará acta de la misma.

La dirección del centro autorizará o denegará la reunión una vez que verifique que se cumplen los requisitos del párrafo anterior e informará a la jefatura de estudios. También transmitirá a las familias la autorización de esta convocatoria indicando día, horario y orden del día.

2. Los aspectos tratados por la Junta de delegados/as serán trasladados al resto de sus compañeros/as a través de sus representantes. Si de esta asamblea surgiera la posibilidad de una convocatoria de no asistencia a clase colectiva, el alumnado deberá proceder como se dispone en el apartado siguiente.



B. DERECHO DE NO ASISTENCIA A CLASE ANTE UN CONFLICTO COLECTIVO DELALUMNADO

1. El/La Delegado/a de alumnos/as del centro remitirá el acta de la Junta de delegados/as e informará a la Dirección de lo acordado.
2. Los alumnos/as de cada grupo -siempre de 3º de ESO en adelante- mantendrán una reunión en su aula de referencia en la que el delegado/a informará sobre lo debatido en la Junta de delegados/as y de los motivos por los que se decide la posibilidad de no asistencia a clase en un día o periodo determinado.

La reunión tendrá lugar, en los cursos de 3º y 4º de la ESO y Ciclo Formativo Básico, en la hora de tutoría y en Bachillerato se dedicará un espacio de 15 minutos de su horario lectivo, previa autorización de la Dirección del centro que hablará con los profesores/as afectados/as. En caso de ser preciso más tiempo se deberá realizar en el recreo u horario no lectivo.

El delegado levantará un acta en la que figuren los temas tratados y los nombres, apellidos y firmas del alumnado que va a ejercer su derecho a no asistir a clase.

El/La delegado/a del centro informará a la Dirección de las intenciones del alumnado y entregará el documento con los nombres y firmas y las actas de cada clase.

La Dirección del centro comprobará que, más de 20 alumnos/as de cada clase (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión) o el 60% del alumnado en el caso de clase con un número menor de alumnos, han expresado su voluntad de ejercer su derecho de inasistencia a clase. Este documento se entregará con un mínimo de 48 horas de antelación. Los datos personales contenidos en el documento anterior sólo se usarán para valorar el grado de colectividad de la decisión tomada y nunca con otros fines.

La Dirección del centro analizará si se han cumplido los requisitos y el procedimiento establecido y autorizará o denegará la propuesta de inasistencia en función de ello. Esta resolución se transmitirá a las familias a través del tablón de comunicaciones del sistema informativo Séneca, el/la padre/madre delegada/o y el AMPA "Barlovento", al profesorado a través de G.educaand y al alumnado a través del delegado/a del instituto.

El /La secretario/a del IES se lo comunicará al Personal de administración y servicios.

1. El ejercicio de este derecho supondrá que no se podrá poner pruebas al alumnado o que se tendrán que repetir en otro momento, ya que esa ausencia se considera falta justificada. Sin embargo, sí se podrá impartir clase con absoluta normalidad, cuando asista un número de alumnos suficiente que no se haya adherido a la inasistencia (40%).
2. Las ausencias se grabarán en Séneca. Cuando la inasistencia fuese autorizada, las faltas de asistencia serán consideradas como justificadas. La inasistencia a clase de aquellos alumnos o alumnas que no cumplan los requisitos fijados, será considerada como injustificada, debiendo aportar documentalmente las razones de su ausencia.



3. Las familias del alumnado siempre tendrán la última palabra respecto de la participación de sus hijos e hijas en la cuestión que se está abordando, ya que ellas serán las responsables de las actuaciones de los alumnos durante el tiempo de inasistencia a clase, asumiendo esa responsabilidad en virtud de lo dispuesto en el Código Civil Español. (Artículos 154 y 155).
4. No obstante, el centro actuará de acuerdo a la sentencia de la Sección: Cuarta Sala De Lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que avaló con fecha 18/12/2014, el derecho del alumnado de poder realizar huelga, desde 3º de ESO, sin permiso paterno.
“someter el ejercicio de un derecho a la previa autorización de otra persona equivale a exigir la concurrencia de dos voluntades. En otras palabras, el ejercicio del derecho ya no depende únicamente de la voluntad de su titular, sino también de la voluntad de la persona llamada a dar la autorización”
5. El alumnado dispondrá de un tablón situado en la planta segunda del centro, para poder ejercer su libertad de expresión en esta y otras cuestiones, y exponer las convocatorias oficiales del sindicato de estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el art 4.3 del Decreto 327/2010. Quedan terminantemente prohibidos y por ello se sancionarán, los comentarios, expresiones y materiales que vayan contra la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, así como de la igualdad entre hombres y mujeres o que inciten al incumplimiento de las normas de organización y convivencia del centro.
6. Con posterioridad a la huelga, el departamento de Convivencia y el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, evaluarán el desarrollo del proceso velando por el cumplimiento de lo aquí establecido y aportando mejoras para cursos posteriores y las correcciones que se consideren oportunas.